



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCION DE ALCALDIA

N°047-2024-A-MDEP-T

Estique Pampa, 08 de marzo del 2024

#### VISTOS:

El informe N°003-2024-JDYB-GSSCDE-MDEP/T de fecha 07 de marzo del 2024 emitido por la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, el informe N°027-2024-GAF-GM-MDEP-T de fecha 07 de marzo del 2024 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe N°020-2024-KAHR-GPPYCTI-MDEP-T, de fecha 08 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y C.T.I; el proveído s/n de fecha 08 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 40° de la Directiva N°001-2007-EF/77.15 "Directiva General de Tesorería", aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, en su numeral 40.1 establece que, el encargo interno: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o Municipalidad, tales como (...) d)adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...). Asimismo, se establece en el numeral 40.3 la rendición de cuentas no debe exceder los tres días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta 15 días calendario".

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170-2019-MDEP-T, se aprueba la "Directiva General de Cargos Internos, Directiva N° 02-2019-MDEP-T, en su punto 6.2 señala que el Encargo Interno esta otorgado al funcionario de la Unidad Orgánica requerida (Gerente o Jefe de Unidad), o a quien este delegue (solo si el personal es de confianza y está bajo el régimen de planilla). La delegación no exime al Titular de la Unidad Orgánica, de la responsabilidad que le compromete por el manejo, utilización y rendición del encargo interno. 6.3. los encargos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

## RESOLUCION DE ALCALDIA

N°047-2024-A-MDEP-T

internos otorgados al personal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa se destinan solamente a la adquisición de bienes y contratación de servicios, para ser destinado a las actividades y/o proyectos que ejecute la entidad municipal. 6.4 establece que el MONTO MAXIMO QUE SE OTORGA NO DEBE EXCEDER DE 10 (UIT).



Que, mediante informe N°003-2024-JDYB-GSSCDE-MDEP/T de fecha 07 de marzo del 2024 emitido por la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, señalando que de acuerdo al cronograma del Plan de Trabajo Anual del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°046-2024-A-MDEP/T, se tiene la actividad de "Viaje Recreacional a la playa con los adultos mayores" programado para el mes de marzo según el cronograma de actividades, por lo cual se solicitó la recomendación para la habilitación de fondos a través de encargo interno por un presupuesto de S/. 2000.00 (dos mil con 00/100 soles).



Que, mediante informe N°027-2024-GAF-GM-MDEP-T, de fecha 07 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas aprueba la habilitación de fondos en modalidad de encargo interno por el monto de S/2000.00 (dos mil con 00/100 soles); señalando que para la actividad de viaje recreacional a la playa con los adultos mayores programado para el mes de marzo requiere certificación presupuestal y su posterior emisión de acto resolutivo, así como también se encargue al (e) Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, Bach. Jaime Daniel Yana Bernabé a la administración de los fondos y respectiva rendición.



Que, mediante el INFORME N°020-2024-KAHR-GPPYCTI-MDEP-T, de fecha 08 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y C.T.I. manifiesta opinión favorable de disponibilidad presupuestal, por lo que, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 100-2024, por el importe de S/. 2000.00 (dos mil con 00/100 soles), el mismo que será financiado con la fuente de financiamiento 5-07 Fondo de Compensación Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA PRESUPUESTAL	: 0142 ACCESO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES A SERVICIOS ESPECIALIZADOS
PRODUCTO	: 300076 PERSONAS ADULTAS MAYORES ATENDIDOS INVOLUCRANDO AL ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL
ACTIVIDAD	: 5005802 PERSONAS ADULTAS MAYORES RECIBEN SERVICIOS PARA PREVENIR CONDICIONES DE RIESGO
SECUENCIA FUNCIONAL	: 0028
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
TOTAL	: S/. 2000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES)



Que, con proveído S/N de fecha 08 de marzo de 2024 emitido por el Gerente Municipal, dispone el trámite correspondiente;



En tal sentido conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante con el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444, con visto bueno de Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Legal, la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, Gerencia de Administración y Finanzas.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO, por el monto de S/. 2000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES), a nombre del BACH. JAIME DANIEL YANA BERNABÉ, (e) Gerente de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico para la ejecución de la actividad "viaje recreacional a la playa con los adultos mayores", la cual se encuentra contemplada en el Plan de Trabajo Anual del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

**RESOLUCION DE ALCALDIA**

**N°047-2024-A-MDEP-T**

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que el servidor público de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, **BACH. JAIME DANIEL YANA BERNABÉ**, por el encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo primero, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente dentro del plazo máximo de (3) días hábiles después de realizado el gasto, conforme a lo establecido por el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y sus modificatorias; bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución a las partes interesadas y a las oficinas competentes de la institución conforme a lo prescrito por la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA  
  
REDDY P. OLIVA ROMERO  
ALCALDE



C.c.  
Alcaldía  
GM  
GAL  
GAF  
GPPYCTI  
Interesado  
Archivo